



## **GACETILLA DE PRENSA** **LEY DE INSOLVENCIA FAMILIAR**

**ADELCO, ADECUA y CRUZADA CÍVICA** proponemos la urgente aprobación de una ley de insolvencia familiar ante la agobiante situación que enfrentan la mayoría de las personas consumidoras y sus familias, que impide que puedan asumir sus obligaciones como deudoras.

Las organizaciones consideramos que se debe instaurar un régimen que regule las situaciones de insolvencia para proteger la parte más débil de la relación de consumo con los proveedores de bienes y servicios.

Los servicios financieros son el campo en el que hay que trabajar para equiparar estas fuerzas asimétricas.

Hoy en Argentina el endeudamiento de las personas consumidoras y la insolvencia de los hogares constituyen, especialmente para los segmentos socioeconómicos medios y bajos, un problema cuyas consecuencias se están sintiendo cada vez con más fuerza a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19.

La aprobación de una Ley de insolvencia familiar como la que proponemos es necesaria y urgente en Argentina, y permitirá aliviar las economías familiares, dando una herramienta que les permita reestructurar sus deudas. [Acompañamos un resumen de la misma.](#)

La ley que proponemos fue elaborada tomando como base la Ley modelo de Insolvencia Familiar de Consumers International para ser utilizada por todos los países en el mundo.

### **Contactos:**

**Sandra González -ADECUA- +54 9 11 5101 8476**

**Claudia Collado -ADELCO- +54 9 11 6582 2010**

**Mariano Gendra Gigena -CRUZADA CIVICA - +54 9 11 4050 5927**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2020

## Resumen de la ley de insolvencia familiar

- Es una ley que protege a los deudores de buena fe, que caen en una situación de endeudamiento que no les permite pagar sus deudas
- La ley parte del supuesto de que el deudor quiere pagar sus deudas pero no puede hacerlo
- La ley busca dar al deudor un procedimiento que le permita reestructurar el pago de sus deudas, pero que también cuente con parte del ingreso que tenga para mantenerse
- Se piensa para los deudores denominados “pasivos”, es decir para aquellos que cayeron en sobreendeudamiento sin dolo, o sea que no cayeron en insolvencia a sabiendas
- Esos deudores no tienen disponible un mecanismo como el concurso de acreedores o la declaración de quiebra como tiene un comercio pequeño o una empresa. Esta ley viene a suplir ese vacío legal.
- Se incluye a los consumidores que se encuentran en una situación de deuda por causa de hechos extremos como: el desempleo, una enfermedad grave, el divorcio o la separación, un hecho que está fuera del manejo del deudor (por ejemplo el coronavirus o un terremoto), el fallecimiento de quien era el principal sostén de la familia
- La ley tiene en cuenta que el deudor, para poder pagar su deuda, debe negociar con todos sus acreedores a la vez y no por separado, porque la solución debe ser integral
- La ley tiene dos momentos: en un primer momento se plantea la posibilidad de que la solución sea extrajudicial a través de un organismo dependiente del estado, que juntará al deudor con sus acreedores y buscará un acuerdo entre ellos. Si se llega a ese acuerdo, se establecerá el tiempo y la forma en que se pagará la deuda
- Si no se llega a un acuerdo, se remitirán los antecedentes a la justicia y el proceso seguirá en cabeza de un juez, que a la manera en que se hace con las empresas que entran en concurso de acreedores, decidirá de qué manera el deudor procederá a saldar su deuda.
- La ley prevé también que haya programas de educación financiera para los consumidores, a los efectos de darles herramientas que traten de evitar el sobreendeudamiento y un fondo para los programas de educación y mantener el sistema.
- Busca promover la recuperación de la economía familiar o personal, y evitar cualquier situación de exclusión social o laboral persiguiendo el desarrollo de una cultura de inclusión, de acceso al crédito responsable, a través de la información y la educación financiera.